

Dec. No. 682-05 que ordena a la Secretaría de Estado de Finanzas asumir el pago especial que había sido asignado por la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales a varios pensionados de esa institución.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 682-05

CONSIDERANDO: Que los pensionados de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE), continuadora jurídica de la Corporación Dominicana de Electricidad (CDE), han venido disfrutando de un pago especial o extraordinario, además del monto ordinario de sus pensiones.

CONSIDERANDO: Que esa modalidad de pago se inició a partir del 30 de diciembre del año 2001, formando parte de sus ingresos mensuales para solventar las múltiples necesidades alimentarias, de viviendas, transporte, asistencia médica y medicamentos que requieren las personas envejecientes, luego de dedicar sus mejores años a la actividad productiva en la institución señalada.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República, como jefe de la Administración Pública, tiene la facultad que le confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, para ordenar que se conceda determinados beneficios a sectores laborales que hayan pasado a la condición de jubilados o pensionados luego de agotar largos años de servicios en determinadas instituciones propiedad del Estado.

CONSIDERANDO: Que resulta justo y equitativo que los pensionados de la antigua Corporación Dominicana de Electricidad (CDE) y los de la actual Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE), beneficiados con esta disposición, sigan recibiendo este pago especial o extraordinario como complemento de sus pensiones.

CONSIDERANDO: Que es de justicia que el Estado acuda en auxilio de los más necesitados brindándoles su asistencia, como ocurre con los pensionados de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE).

CONSIDERANDO: Que luego de la capitalización de las empresas públicas, se encomendó a la Secretaría de Estado de Finanzas, el manejo de los fondos de pensiones y jubilaciones de los trabajadores de las empresas públicas que adquirieron esta condición.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se ordena a la Secretaría de Estado de Finanzas asumir el pago especial, extraordinario o remanente, que había sido asignado por la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE), continuadora jurídica de la Corporación Dominicana de Electricidad (CDE), a aquellos pensionados beneficiados con el mismo, y unificarlo con el pago de las pensiones y jubilaciones que reciben por intermedio de dicha entidad estatal.

ARTICULO 2.- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

ARTICULO 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para su conocimiento y fines procedentes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 683-05 que otorga el nombramiento de Servidores Públicos de Carrera, a varios empleados públicos de distintas instituciones del Estado.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 683-05

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa No. 14-91, del 20 de mayo de 1991 y con su Reglamento de Aplicación No. 81-94, del 29 de marzo de 1994, la obtención del estatus de Carrera Administrativa se completa con la expedición del Nombramiento de Carrera que debe hacer el Presidente de la República.

VISTOS los Artículos 32, Párrafo II de la Ley No. 14-91, 57 y 61, Párrafo I del Reglamento No. 81-94, citados.

VISTA la certificación expedida por la Oficina Nacional de Administración y Personal (ONAP) en la que se afirma que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades legales.